

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

AUTO SUSTANCIACION
RAD. No. 765204003007-2019-00082-00
EJECUTIVO SINGULAR.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Agosto dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).-

La apoderada de la parte demandante, solicita el emplazamiento de las demandandas **ESTHER ROCIO GUZMAN ROBAYO** y **GLORIA PATRICIA ACEVEDO BOTERO**, por cuanto el envío de las comunicaciones para notificación personal no fueron exitosas.

Con respecto a lo anterior, se observa en el expediente que el emplazamiento de la señora **GLORIA PATRICIA ACEVEDO** está ordenado desde el 25 de octubre de 2019 y es la solicitante quien no ha realizado los trámites pertinentes para que se lleve a cabo, sin embargo y dadas las circunstancias actuales de pandemia, el emplazamiento se realizará bajo los parametros establecidos por el articulo 10 del acuerdo 086 del 04 de junio de 2020; En relación con la demandada **ESTHER ROCIO GUZMAN ROBAYO**, no se atenderá favorablemente hasta tanto agote el envío de la comunicación a la direccion exacta enunciada en la demanda.

Sin mas consideraciones, El Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INCLUIR en el Registro Nacionalde Personas Emplazadas a la señora **GLORIA PATRICIA ACEVEDO BOTERO** para su respectivo emplazamiento.

SEGUNDO: NO ACCEDER al emplazamiento de la demandada **ESTHER ROCIO GUZMAN ROBAYO**, por lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,

ANA RITA GOMEZ CORRALES



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE
SECRETARÍA**

Palmira (Valle) 19 AGO 2020
Notificado por anotación en **ESTADO** No.
051 de la misma fecha.

**ARBHEY CALDAS DOMINGUEZ
SECRETARIO.**